 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 2538/08		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 9 de octubre de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa EIDICO S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 7 de octubre de 2008 con la empresa EIDICO S.A., en el marco de la Ordenanza 1329/92, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a cuestiones relacionadas con el dominio fiduciario del emprendimiento urbanístico “ANEXO SANTA BÁRBARA”, respecto del cumplimiento del artículo 56 de la Ley 8912, del Decreto provincial 27/98, de la construcción del Centro Oftalmológico Troncos del Talar, de donaciones ofrecidas y audiencias públicas comprendidas en la Ordenanza 2454/02.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC530
081008

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2538

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante la MUNICIPALIDAD y el complejo urbanístico "Anexo Santa Bárbara" representado por la empresa "EIDICO S.A.", desarrolladora y titular fiduciario del emprendimiento, representada en éste acto por su presidente Dr. Don Juan Angel Seitún DNI N° 10.203.456, con domicilio en Avda. Santa María 6649, Tigre, en adelante EIDICO, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Cesión de Tierras.

1.1. EIDICO como desarrolladora y titular del dominio fiduciario del emprendimiento urbanístico "Anexo Santa Bárbara", de 178 lotes para vivienda unifamiliar y 1 lote para viviendas multifamiliares (situado en la calle Marcos Paz sin número, General Pacheco, partido de Tigre; Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela 145 g), se compromete por cuenta y orden del emprendimiento mencionado, a cumplir con la cesión de tierras para Espacios Verdes y Libres Públicos y Equipamiento Comunitario, previsto en el artículo 56 del decreto ley de la provincia de Buenos Aires 8912/77. A tal fin, EIDICO procederá a cumplir con la cesión a favor de la MUNICIPALIDAD de 6.534 m² (5.082 metros cuadrados en concepto de Espacios Verdes y Libres Públicos y 1452 metros cuadrados en concepto de Equipamiento Comunitario, respectivamente) de la forma que a continuación se describe.

1.2. La MUNICIPALIDAD determina, en el marco de lo establecido por el artículo 6to del decreto 27/98, que la cesión de tierras para Espacios Verdes y Libres Públicos y Equipamiento Comunitario, por un total de de 6.534 m², tenga lugar y se materialice en la parcela de Nomenclatura Catastral: I Sección de Islas – Fr 642 – Parcela N° 1 con Partida de Contribución Territorial N° 19302, cuya transferencia de dominio fuera realizada por Acta Notarial n° 106, de fecha 5 de Mayo de 2004 y en la que intervino el Escribano Dr. Eduardo Leber. En virtud del presente convenio, EIDICO acepta que la MUNICIPALIDAD descuente la cantidad de metros cuadrados mencionados en el apartado anterior, del crédito de superficie que, según el expediente 4112-19937/2005 y sobre la citada parcela, EIDICO tiene a su favor.

1.3. Con el fin de conocer la tasación que corresponde a las distintas valuaciones de los inmuebles referidos, EIDICO ha solicitado la apertura de un expediente municipal a fin de que se determine el valor actual de ambos inmuebles, libres de mejoras.

1.4. En razón de la diferencia de valor del inmueble referido, cuyo dominio ya fue transferido a favor del Municipio, y la valuación correspondiente a la tierra libre de mejoras donde se desarrolla el emprendimiento "Anexo Santa Bárbara", EIDICO comenzará a realizar dentro de los treinta (30) días corridos de suscripto el presente convenio y habiendo sido notificado de la tasación de ambos inmuebles, los aportes que correspondan a favor de la MUNICIPALIDAD para cubrir dicha diferencia de valor.

1.5. El aporte que el "Anexo Santa Bárbara" debe realizar en concepto de compensación por la cesión de tierras, según lo dicho en la cláusula anterior,

será directamente pagado por intermedio de las cuentas municipales particulares que la MUNICIPALIDAD ha asignado para las unidades funcionales que integran dicho inmueble, en doce cuotas mensuales, debiendo realizarse el primer pago dentro de los treinta (30) días corridos de suscripto el presente.

SEGUNDA: Donación.

2.1. Con el fin de colaborar en la construcción e instalación del "Centro Oftalmológico Troncos del Talar", situado en dicha localidad, el complejo "Anexo Santa Bárbara" representado por EIDICO, en su carácter de desarrollador y titular fiduciario del mismo, se compromete a realizar una donación de pesos doscientos mil (\$ 200.000) a favor de la MUNICIPALIDAD.

2.2. EIDICO se compromete a efectivizar la donación mediante el pago, por Tesorería y en la cuenta municipal que la misma disponga, de cinco cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días corridos de suscripto el presente.

TERCERA: Aceptación y destino de los fondos.

La MUNICIPALIDAD acepta la cesión de tierras y el valor compensador mencionados en la cláusula primera, así como la donación prevista en la cláusula segunda, comprometiéndose a ingresar dicho monto por Tesorería Municipal y a integrar el primero de ellos al Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública y el segundo con destino específico a la construcción e instalación del "Centro Oftalmológico Troncos del Talar".

CUARTA: Audiencia Pública.

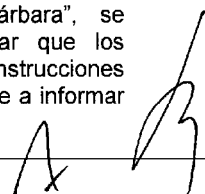
La MUNICIPALIDAD se compromete a convocar a Audiencia Pública dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de la disposición de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación (Art. 7 Ordenanza N° 1894/96) que acredite el debido cumplimiento por parte de EIDICO de los requisitos establecidos en el Decreto N° 27/98.

QUINTA: Convalidación Técnica Final.

La MUNICIPALIDAD se compromete, una vez realizada con trámite favorable la Audiencia Pública mencionada en la cláusula 4, a otorgar la Convalidación Técnica Final para el emprendimiento "Anexo Santa Bárbara", en un plazo que no excederá de los treinta (30) días corridos de celebrada dicha audiencia. El otorgamiento de la "Convalidación Técnica Final" por parte de la Municipalidad está condicionada al cumplimiento por parte del emprendimiento "Anexo Santa Bárbara" del pago de los compromisos mencionados en la cláusula primera y segunda.

SEXTA: Registración de obras particulares.

EIDICO, en nombre del emprendimiento "Anexo Santa Bárbara", se compromete a colaborar con la MUNICIPALIDAD y gestionar que los propietarios cumplan en registrar ante ésta la totalidad de las construcciones existentes en dicho predio. En este sentido EIDICO se compromete a informar



a los propietarios de su obligación de realizar el trámite, instruyéndolos de la forma en que deben hacerlo, y a notificarlos de cualquier información vinculada a éste trámite que la MUNICIPALIDAD le requiera que sea comunicada.

SEPTIMA: Certificado de infraestructura.

Otorgada la "Convalidación Técnica Final", la MUNICIPALIDAD otorgará -a pedido de EIDICO- el correspondiente certificado de infraestructura.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, a los Siete días del mes de octubre de 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.